

**SOLICITUD DE EVALUACIÓN**  
**Estudio de Impacto Ambiental – Categoría I**

Ingeniero  
**MILCIADES CONCEPCION**

Ministro  
Ministerio de Ambiente  
República de Panamá  
E. S. D.

FECHA: 6 de enero de 2022.

Respetado ministro:

Sirva la presente para saludarle y a la vez solicitarle la evaluación del ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (EsIA) – Categoría I –, del proyecto tipo construcción denominado "AVICOLA SANTO TOMAS", a desarrollarse sobre el Inmueble Pocrí, código de ubicación 7501, folio real No.2319 (F), corregimiento de Pocrí, distrito de Pocrí, provincia de Los Santos, con una superficie de 134802 m<sup>2</sup>). La persona de contacto es:

- Nombre del promotor: REYNALDO MANUEL PAZ MUÑOZ (C.I.P. 7-92-2077)
- Persona de contacto: Reynaldo M. Paz M. (o) Lourdes Paz
- Ubicación: Santo Domingo, Las Tablas.
- Números de teléfono: 6471-8968 | 6677-5009
- Correo electrónico: lourdespazj@gmail.com

El EsIA estuvo a cargo del equipo consultor, registrados y actualizados en el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), conformado por el Ing. Carlos Cedeño Díaz (IAR#076-1996) y el Licdo. Agustín Sáez (IAR#43-2000).

El EsIA fue desarrollado en base a lo establecido en el fundamento de derecho: Artículo 26 del Decreto Ejecutivo N°123 de 14 de agosto de 2009, Decreto Ejecutivo N°155 de 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo N°975 de 23 de agosto de 2012 y Decreto Ejecutivo No.36 de 3 de junio de 2019.

Los documentos adjuntos a esta solicitud de evaluación son:

- Estudio de Impacto Ambiental (1 Original impreso y 2 copias digital)
- Copia autenticada de la cedula de identidad personal del promotor
- Certificado de Registro Público (finca)
- Declaración jurada en papel 8.5"x13" debidamente notariada.
- Paz y salvo emitido por El Ministerio de Ambiente nombre del promotor
- Recibo de pago por B/.350.00 por servicio de tarifa de evaluación de estudio

Sin otro particular y en espera de su atención, se suscribe de usted.

Atentamente,

  
REYNALDO MANUEL PAZ MUÑOZ  
Promotor del Proyecto

\*El Estudio de Impacto Ambiental contiene **69** páginas en total.

c.c.: Equipo Consultor



Yo, Lic. Joaquin Arturo Castillo Vargas, Notario Público  
del Circuito de Los Santos con cédula N° 7-705-1290 a  
solicitud de parte interesada CERTIFICA Que la firma en  
el presente documento es auténtica.  
  
Testigo: \_\_\_\_\_  
Lugar: Las Tablas: \_\_\_\_\_  
Fecha: 5-1-2022  
  
LIC. JOAQUIN ARTURO CASTILLO VARGAS  
Notario Público del Circuito de Los Santos

# REPÚBLICA DE PANAMA

## PAPEL NOTARIAL



NOTARIA DEL CIRCUITO DE LOS SANTOS  
Las Tablas, República de Panamá



### DECLARACIÓN JURADA NOTARIADA

En la ciudad de Las Tablas, cabecera de la provincia y del circuito notarial de Los Santos, a los cinco (5) días del mes de enero del año dos mil veintidós (2022), siendo la una de la tarde, ante mí Licenciado JOAQUIN ARTURO CASTILLO VARGAS, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal número siete-setecientos cinco-mil doscientos noventa (7-705-1290), NOTARIO PÚBLICO DEL CIRCUITO DE LOS SANTOS, y ante los testigos que suscriben, compareció personalmente el señor REYNALDO MANUEL PAZ MUÑOZ, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal número siete-noventa y dos-dos mil setenta y siete (7-92-2077), con domicilio en la Provincia de Los Santos, distrito de Las Tablas; actuando en nombre y representación propia, promotor del proyecto denominado AVICOLA SANTO TOMAS a desarrollarse sobre el Inmueble Pocrí, código de ubicación siete cinco cero uno (7501), folio real numero dos tres uno nueve (2319), corregimiento de Pocrí, distrito de Pocrí, provincia de Los Santos, con una superficie de 134802 m<sup>2</sup>, Categoría uno (1); me solicito que extendiera esta diligencia para hacer constar una Declaración Jurada. Accedi a ello, advirtiéndole que la responsabilidad por la veracidad de lo expuesto, es exclusiva DEL DECLARANTE y conocimiento del contenido del artículo trescientos ochenta y cinco (385), del Texto Único Penal, que testifica el delito de falso testimonio, lo aceptó y seguidamente expresó hacer esta declaración bajo la gravedad de juramento, y sin ningún tipo de apremio o coerción, de manera totalmente voluntaria declaró lo siguiente:

PRIMERO: Declara REYNALDO MANUEL PAZ MUÑOZ, de generales antes descritas, que la información aquí expresada es verdadera; por tanto el citado proyecto se ajusta a las normativas ambientales y el mismo genera impactos ambientales negativos no significativos, y no conllevan riesgos ambientales negativos significativos, de acuerdo a los criterios de protección ambiental regulados en el artículo veintitrés (23), del Decreto Ejecutivo número ciento veintitrés (123), de catorce (14) de agosto de dos mil nueve (2009), modificado por el Decreto Ejecutivo numero ciento cincuenta y cinco (155) de cinco (5) de agosto de dos mil once (2011), por el cual se reglamenta el Capítulo II del Título IV Ley número cuarenta y uno (41), de uno (1) de julio de mil novecientos noventa y ocho (1998). La suscrita notaria deja constancia que esto fue todo lo declarado, que se hizo en forma espontánea y que no hubo interrupción alguna. Leída como fue la misma en presencia de los testigos instrumentales MIGUEL ANGEL BROCE G., varón, panameño, mayor de edad, cedulado seis-setecientos quince-cuatrocientos cincuenta y dos (6-715-452); CECIBETH LOMBARDO, mujer, panameña, mayor de edad, cedulada seis-ochenta y ocho-ochocientos once (6-88-811), vecinos de este circuito notarial, a quienes conozco y son hábiles para ejercer el cargo, y una vez elida todos los encontraron conforme y le impartieron su aprobación y la firman ante mí, el notaria Pública que doy fe.

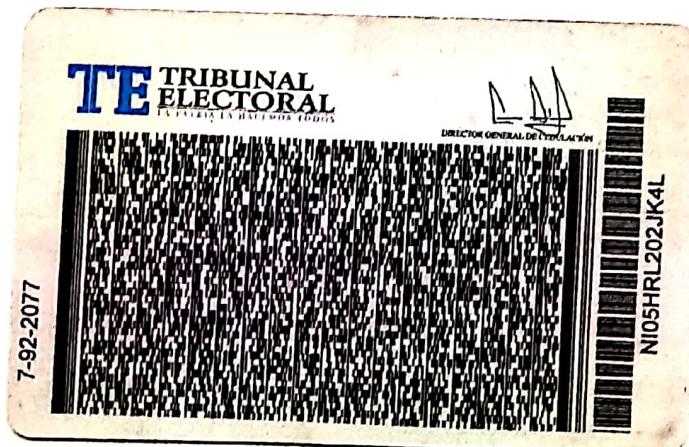
REYNALDO MANUEL PAZ MUÑOZ

MIGUEL ANGEL BROCE G.

CECIBETH LOMBARDO

JOAQUIN ARTURO CASTILLO VARGAS  
NOTARIO PÚBLICO DEL CIRCUITO DE LOS SANTOS







4

## Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: YUVISOL DEL CARMEN  
MEDINA DE LEON  
FECHA: 2021.10.22 14:14:46 -05:00  
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD  
LOCALIZACION: LOS SANTOS, PANAMA

### CERTIFICADO DE PROPIEDAD

#### DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 402877/2021 (0) DE FECHA 10/22/2021.

#### DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) POCRÍ CÓDIGO DE UBICACIÓN 7501, FOLIO REAL Nº 2319 (F)  
CORREGIMIENTO POCRÍ, DISTRITO POCRÍ, PROVINCIA LOS SANTOS. UBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 13 ha 4802 m<sup>2</sup> Y CON UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 13 ha 4802 m<sup>2</sup>. CON UN VALOR DE UNO BALBOAS (B/. 1.00) Y UN VALOR DEL TERRENO DE UNO BALBOAS (B/. 1.00).  
MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE: VALENTIN RODRIGUEZ. SUR: JOSE MARIA DOMINGUEZ. ESTE: TERRENO LIBRE. OESTE: CAMINO DE POCRI.

#### TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

REYNALDO MANUEL PAZ MUÑOZ (CÉDULA 7-92-2077) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

#### GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

RESTRICCIONES: RESTRICCIONES: ESTA FINCA QUEDA SUJETA A LOS GRAVAMENES QUE ESTABLECE EL ARTICULO 315 DEL CODIGO FISCAL. INSCRITO EN EL NÚMERO DE ENTRADA 55139/279, DE FECHA 10/13/1999.

#### ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGА EN PANAMÁ EL DÍA VIERNES, 22 DE OCTUBRE DE 2021 12:46 P.M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1403221971



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: F0E9F92F-1EE0-448A-94B8-017233C56408  
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando  
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

1/1

República de Panamá  
Ministerio de Ambiente  
Dirección de Administración y Finanzas

Certificado de Paz y Salvo

Nº 195653

Fecha de Emisión:

05	01	2022
----	----	------

(día / mes / año)

Fecha de Validez:

04	02	2022
----	----	------

(día / mes / año)

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Persona:

**PAZ MUÑOZ, REYNALDO**

---

Con cédula de identidad personal nº

7-92-2077

Se encuentra PAZ y SALVO, con el Ministerio del Ambiente, a la  
fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días

Firmado \_\_\_\_\_



Director Regional



## Ministerio de Ambiente

R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75

No.

7010736

## Dirección de Administración y Finanzas

## Recibo de Cobro

## Información General

<u>Hemos Recibido De</u>	REYNALDO PAZ MUÑOZ / 7-92-2077	<u>Fecha del Recibo</u>	5/1/2022
<u>Administración Regional</u>	Dirección Regional MiAMBIENTE Los Santos	<u>Guía / P. Aprov.</u>	
<u>Agencia / Parque</u>	Ventanilla Tesorería	<u>Tipo de Cliente</u>	Contado
<u>Efectivo / Cheque</u>		<u>No. de Cheque</u>	
<u>Slip de de</u>		B/. 353.00	
<u>La Suma De</u>	TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES BALBOAS CON 00/100		B/. 353.00

## Detalle de las Actividades

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		1.3.2	Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental	B/. 350.00	B/. 350.00
1		3.5	Paz y Salvo	B/. 3.00	B/. 3.00
<b>Monto Total</b>					<b>B/. 353.00</b>

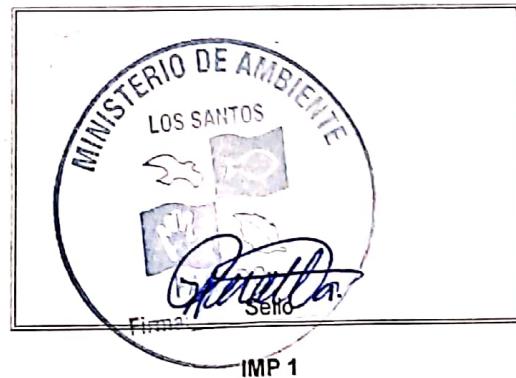
## Observaciones

PAGO DE PAZ Y SALVO Y ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORIA I , PROYECTO AVICOLA SANTO TOMAS,  
UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE POCRI, DISTRITO DE POCRI, PROVINCIA DE LOS SANTOS.

Día	Mes	Año	Hora
05	01	2022	02:32:48 PM

## Firma

  
Nombre del Cajero Carmen Rodríguez



Nº 1823

 PROTECCIÓN DE ALIMENTACIÓN CONTROL DE ZOONOSIS SANITAMIENTO AMBIENTALREGION DE SALUD DE LOS SANTOS  
ACTA DE INSPECCIÓN SANITARIA

CENTRO DE SALUD

Parí

FECHA: 28-7-2021

Teléfono:

HORA: 10:15 A.M.

## DATOS GENERALES

Nombre del Establecimiento: Auicela Santos Tomás

Número de aviso operación:

R.U.C.

Dirección: Parí, Vía FederalProvincia: Los Santos Distrito: Parí Corregimiento: ParíTipo de actividad: Cabaña de VacasPropietario: Ramón H. Vélez Cédula No: 7-92-2077 Tel.: 66 77 5009Rep. Legal: Ramón H. Vélez Cédula No: 7-92-2077 Tel.: 66 77 5009Administrador: Ramón H. Vélez Cédula No: 7-92-2077 Tel.: 66 77 5009

## DEFICIENCIAS SANITARIAS ENCONTRADAS:

(Large area for listing deficiencies, mostly crossed out)

 NO SE ENCONTRERON DEFICIENCIAS SANITARIAS

## OBSERVACIONES:

Socializado inspección al maestro Auicela Santos Tomás en su casa en la vereda Parí, Municipio de Los Santos, Provincia de Los Santos. Se realizó la inspección mediante Satelital Google Maps.

## CRITERIO TÉCNICO:

Se aplicó el Decreto 71 del 26 de Octubre 1964 que reglamenta la ubicación de las viviendas que constituyen pueblos y centros públicos o residencias colectivas en la República de Panamá - los más nuevos.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política, Ley 66 de 10 de Noviembre de 1947, modificada por la Ley 40 de 16 noviembre de 2006, Ley 38 de 31 de Junio de 2000 y demás normas concordantes.

NOMBRE FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO DE SALUD:

Colas J. Santos P.

RECIBIDO POR:

CÉDULA: 7-92-2077

ESTP  
Digital

8

**Recepción de Estudio de Impacto Ambiental**

PROYECTO: Avecola Santo Tomás

PROMOTOR: Reynaldo Manuel Paz Huñoz

CATEGORÍA: I

FECHA DE ENTRADA: DÍA 12 MES Enero AÑO 2022

DOCUMENTOS		SI	NO	OBSERVACIÓN
1.	SOLICITUD DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL NOTARIADA Y EN PAPEL SIMPLE 8 ½ X 13 O 14.	✓		
2.	DECLARACIÓN JURADA DEBIDAMENTE NOTARIADA (PAPEL NOTARIADO) SOLO PARA LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I.	✓		
3.	ORIGINAL Y COPIA IMPRESA DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.	✓		
4.	COPIA DE CÉDULA DE IDENTIDAD PERSONAL DEL PROMOTOR DEL ESTUDIO, AUTENTICADA O COTEJADA CON SU ORIGINAL.	✓		
5.	COPIA DIGITAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (2) CD.	✓		
6.	RÉCIBO ORIGINAL DE PAGO EN CONCEPTO DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, SEGÚN SU CATEGORÍA.	✓		
7.	PAZ Y SALVO EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, VIGENTE.	✓		
8.	CERTIFICADO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA EMPRESA PROMOTORA, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO (EN CASO DE TRATARSE DE PERSONA JURÍDICA), CON UNA VIGENCIA NO MAYOR A TRES (3) MESES.	✓		Persona Natural
9.	CERTIFICADO DE REGISTRO PÚBLICO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA PROPIEDAD (FINCA (S), TERRENOS, ETC), DONDE SE DESARROLLARÁ EL PROYECTO, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO, CON UNA VIGENCIA NO MAYOR DE UN (1) AÑO O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE SUSTENTE LA TENENCIA DE LA TIERRA.	✓		
10.	VERIFICAR QUE LOS CONSULTORES ESTÉN ACTUALIZADOS y HABILITADOS.	✓		

Entregado por:

Carlos A. Gómez D

Firma

Carlos A. Gómez D



Recibido por:

Felicitas Espinoza

Firma

Felicitas Espinoza

## VERIFICACIÓN DE REGISTRO PARA CONSULTOR - PERSONA NATURAL

Consultor Natural (Nombre)	Registro de Inscripción	Último Registro de Actualización	ESTADO DE REGISTRO		
			Actualizado	No Actualizado	Inhabilitado
ING. CARLOS A. CEDEÑO D.	IAR-076-1996		✓		
LICDO. AGUSTIN SAEZ	IAR-043-2000		✓		

## ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PRESENTADO:

Nombre del Estudio de Impacto Ambiental:  
VICOLA SANTO TOMAS

Categoría:

 I

## PROMOTOR

Promotor: REYNALDO MANUEL PAZ MUÑOZ

## APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA

Nombre: REYNALDO MANUEL PAZ MUÑOZ

Cédula: 7-92-2077

Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental  
evaluador de Estudios de Impacto Ambiental (Responsable de la verificación)

Nombre	FELICITA MARIA ESPINO
Nombre	<i>Felicita Espino</i>
Fecha de Verificación	12/2/2022

**CONTENIDOS MÍNIMOS DE LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I**  
**Artículo 26. DECRETO EJECUTIVO 123 DE 14 DE AGOSTO DE 2009.**

**PROYECTO: AVICOLA SANTO TOMÁS**

**PROMOTOR: REYNALDO MANUEL PAZ MUÑOZ**

**Nº DE EXPEDIENTE: DRLS -IF-003-2022**

**FECHA DE ENTRADA: DÍA 12 DE ENERO 2022**

**REALIZADO POR (CONSULTORES): ING. CARLOS A. CEDEÑO D. / IAR-076-1996**

**LICDO. AGUSTIN SAEZ. /IAR-043-2000**

**REVISADO POR (MINISTERIO DE AMBIENTE): ISRAEL VERGARA MEDINA**

	TEMA	SI	NO	OBSERVACIÓN
1.0	ÍNDICE	X		
2.0	<b>RESUMEN EJECUTIVO</b>	X		
2.1	Datos generales del promotor, que incluya: a) Persona a contactar; b) Números de teléfonos; c) Correo electrónico; e) Página web; f) Nombre y registro del consultor	X		
3	<b>INTRODUCCIÓN</b>	X		
3.1	Indicar el alcance, objetivos y metodología del estudio presentado	X		
3.2	<b>Categorización:</b> Justificar la categoría del EsIA en función de los criterios de protección ambiental	X		
4	<b>INFORMACIÓN GENERAL</b>	X		
4.1	Información sobre el Promotor (persona natural o jurídica), tipo de empresa, ubicación, certificado de existencia y representación legal de la empresa y certificado de registro de la propiedad, contrato y otros	X		
4.2	Paz y salvo emitido por la ANAM y copia del recibo de pago, por los trámites de evaluación	X		
5	<b>DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD</b>	X		
5.1	Objetivo del proyecto, obra o actividad y su justificación	X		
5.2	Ubicación geográfica incluyendo mapa en escala 1:50, 000 y coordenadas UTM o geográficas del polígono del proyecto	X		
5.3	Legislación y normas técnicas e instrumentos de gestión ambiental aplicables y su relación con el proyecto, obra o actividad	X		
5.4	Descripción de las fases del proyecto, obra o actividad	X		
5.4.1	Planificación	X		
5.4.2	Construcción	X		
5.4.3	Operación	X		
5.4.4	Abandono	X		
5.5	Infraestructura a desarrollar y equipo a utilizar	X		
5.6	Necesidades de insumos durante la construcción/ejecución y operación	X		
5.6.1	Necesidades de servicios básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros)	X		
5.6.2	Mano de obra (durante la construcción y operación) empleos directos e indirectos generados	X		
5.7	Manejo y disposición de desechos en todas las fases	X		
5.7.1	Sólidos	X		
5.7.2	Líquidos	X		
5.7.3	Gaseosos	X		
5.8	Concordancia con el plan de uso de suelo	X		
5.9	Monto global de la inversión	X		

12

**MINISTERIO DE AMBIENTE  
(DIRECCIÓN REGIONAL DE LOS SANTOS)**

Tel. 5000921, Vía Santo Domingo Las Tablas.  
[www.milambiente.gob.pa](http://www.milambiente.gob.pa)

<b>DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE FÍSICO</b>			
6.1 Caracterización del suelo	X		
6.2 La descripción de uso de suelo	X		
6.3 Deslinde de la propiedad	X		
6.4 Topografía	X		
6.5 Hidrología	X		
6.6 Calidad de aguas superficiales	X		
6.6.1 Calidad de aire	X		
6.7 Ruido	X		
6.7.2 Olores	X		
<b>DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE BIOLÓGICO</b>			
7.1 Característica de la Flora	X		
7.1.1 Caracterización vegetal, inventario forestal (aplicar técnicas forestales reconocidas por ANAM)	X		
7.2 Característica de la fauna	X		
<b>DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE SOCIOECONÓMICO</b>			
8.1 Uso actual de la tierra en sitios colindantes	X		
8.3 Percepción local sobre el proyecto, obra o actividad (a través del plan de participación ciudadana).	X		
8.4 Sitios históricos, arqueológicos y culturales declarados	X		
8.5 Descripción del paisaje	X		
<b>IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES ESPECÍFICOS</b>			
9.2 Identificación de los impactos ambientales específicos, su carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riesgo de ocurrencia, extensión del área, duración y reversibilidad entre otros	X		
9.4 Análisis de los impactos sociales y económicos a la comunidad producidos por el proyecto	X		
<b>PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)</b>			
10.0 Descripción de las medidas de mitigación específicas	X		
10.1 Ente responsable de la ejecución de las medidas	X		
10.3 Monitoreo	X		
10.4 Cronograma de ejecución	X		
10.7 Plan de rescate y reubicación de fauna y flora	X		
10.11 Costos de la gestión ambiental	X		
<b>LISTA DE PROFESIONALES QUE PARTICIPARON EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, FIRMA(S) Y RESPONSABILIDADES</b>			
12.1 Firmas debidamente notariadas	X		
12.2 Número de registro de consultor(es)	X		
<b>CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES</b>			
<b>BIBLIOGRAFÍA</b>			
<b>ANEXOS</b>			

SEGÚN TIPO DE PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	I	NO	OBSERVACIÓN
<b>PROYECTOS HIDROELÉCTRICOS</b> Certificación de conductancia remitida por la ASEP (copia autenticada).		X	
<b>PROYECTOS EN ÁREAS PROTEGIDAS</b> Viabilidad por parte de Áreas protegidas (copia simple).		X	
<b>PROYECTOS FORESTALES</b> Documento con el Plan de reforestación.		X	
<b>PROYECTOS EN ÁREA DEL CORREDOR BIOLÓGICO</b> Análisis de compatibilidad.		X	

**MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCIÓN REGIONAL DE LOS SANTOS  
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL  
INFORME DE REVISIÓN DE CONTENIDOS MÍNIMOS DE ESTUDIO DE  
IMPACTO AMBIENTAL**

<b>FECHA DE INGRESO</b>	12 DE ENERO DE 2022
<b>FECHA DE INFORME:</b>	17 DE ENERO DE 2022
<b>PROYECTO</b>	AVICOLA SANTO TOMAS
<b>PROMOTOR:</b>	REYNALDO MANUEL PAZ MUÑOZ
<b>CONSULTORES :</b>	ING. CARLOS A. CEDEÑO D. LICDO. AGUSTIN SAEZ
<b>LOCALIZACIÓN</b>	CORREGIMIENTO DE POCRI CABECERA, DISTRITO DE POCRI, PROVINCIA DE LOS SANTOS

**DESCRIPCIÓN:** EL proyecto AVICOLA SANTO TOMAS tiene como objetivo construir tres (3) galpones (o galeras) cada una de 1960 m<sup>2</sup> de área útil para el engorde de cuarenta mil (40.000) pollos por galera en un sistema de ambiente controlado.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Texto Único de la Ley No.41 de 1998; Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011 y demás normas complementarias y concordantes.

**VERIFICACION DE CONTENIDO:** Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011 se inició el procedimiento administrativo para la evaluación de Estudios de Impacto Ambiental (EsIA), Fase de admisión.

Que luego de revisado el registro de consultores ambientales, se detectó que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el MINISTERIO DE AMBIENTE (MIAMBIENTE), para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

Y Que luego de revisado el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, del proyecto denominado AVICOLA SANTO TOMAS se detectó que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en los artículos 26 y lo señalado en los artículos 38, 39 y 62 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009.

**RECOMENDACIONES:** Por lo antes expuesto, se recomienda ADMITIR el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I del proyecto denominado AVICOLA SANTO TOMAS promovido por REYNALDO MANUEL PAZ MUÑOZ.

  
**ISRAEL VERGARA MEDINA**  
 Jefe de la Sección de Evaluación de  
 Impacto Ambiental

  
**ELIDA BERNAL**  
 Directora Regional del Ministerio de  
 Ambiente Los Santos

14

**REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE AMBIENTE (MIAMBIENTE)  
PROVEIDO DRLS-003-1701-2022**

LA SUSCRITA DIRECTORA, DEL MINISTERIO DE AMBIENTE LOS SANTOS, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

C O N S I D E R A N D O:

Que el señor, **REYNALDO MANUEL PAZ MUÑOZ**, Representante Legal portador de la cedula de identidad personal No-(7- 92- 2077), se propone realizar el proyecto denominado **AVICOLA SANTO TOMÁS**.

Que, en virtud de lo antedicho, el día 12 de enero de 2022, el señor **REYNALDO MANUEL PAZ MUÑOZ**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **AVICOLA SANTO TOMAS** ubicado en corregimiento de Pocri Cabecera, distrito de Pocri , provincia de Los Santos, elaborado bajo la responsabilidad de **ING. CARLOS A. CEDEÑO D.**, **LICDO. AGUSTIN SAEZ.**, personas naturales debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IRC-076-1996 / IRC-043-2000**.

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, inicio el procedimiento administrativo para la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Fase de admisión.

Que luego de revisar el documento se detectó que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 y lo establecido en los artículos 38, 39 y 62 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009.

Que luego de revisar el Registro de Consultores Ambientales se detectó que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el Ministerio de Ambiente, para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

Que el Informe de Revisión de los Contenidos Mínimos de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental con fecha 17 de enero de 2022, recomienda admitir la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **AVICOLA SANTO TOMÁS** ubicado en el , corregimiento de Pocri distrito de Pocri provincia de Los Santos por considerar que el mismo, cumple con los contenidos mínimos.

QUE, DADAS LAS CONSIDERACIONES ANTES EXPUESTAS, EL SUSCRITO DIRECTOR REGIONAL, DEL MINISTERIO DE AMBIENTE DE LOS SANTOS,

R E S U E L V E:

**ARTÍCULO 1: ADMITIR** la solicitud de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental Categoría I denominado **AVICOLA SANTO TOMAS** promovido por **REYNALDO MANUEL PAZ MUÑOZ**

**ARTÍCULO 2: ORDENAR** el inicio de la fase de Evaluación y Análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Texto Único de la Ley No.41 de 1998; Artículo 98 de la Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011 y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 17 días, del mes de enero del año dos mil veintidós (2022).

CÚMPLASE,



**ELIDA BERNAL**

Directora Regional del Ministerio de Ambiente Los Santos

**MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCION DE INFORMACION AMBIENTAL**

**Tel. 500-0855 – Ext. 6715/6047**

**GEOMATICA- EIA- CAT I-0141-2022**



**De:** **Alex O. De Gracia C.**  
**Jefe del Departamento de Geomática**

Fecha de solicitud: **04 DE MARZO DEL 2022**

## Proyecto: **“AVICOLA SANTO TOMÁS”**

Categoría: I  
Provincia: LOS SANTOS  
Distrito: POCRÍ  
Corregimiento: POCRÍ (CAB)  
Técnico Evaluador solicitante: Israel Vergara  
Dirección Regional de: LOS SANTOS

#### **Observaciones (*hallazgos o información que se debe aclarar*):**

En respuesta a la solicitud del día 04 de marzo del 2022, vía correo electrónico, donde se solicita generar una cartografía que permita determinar la ubicación del proyecto de Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, denominado “**AVICOLA SANTO TOMÁS**”, le informamos lo siguiente:

Con los datos proporcionados se generó un polígono (**1ha + 099.61 m<sup>2</sup>**). El mismo se ubica fuera de los límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas

De acuerdo a la Cobertura Boscosa y Uso del Suelo 2012, el dato se ubica en las categorías de “Pasto” e “Infraestructura”; y según la Capacidad Agrológica se ubica en el tipo VI (No arable, con limitaciones severas, aptas para pastos, bosques, tierras de reservas).

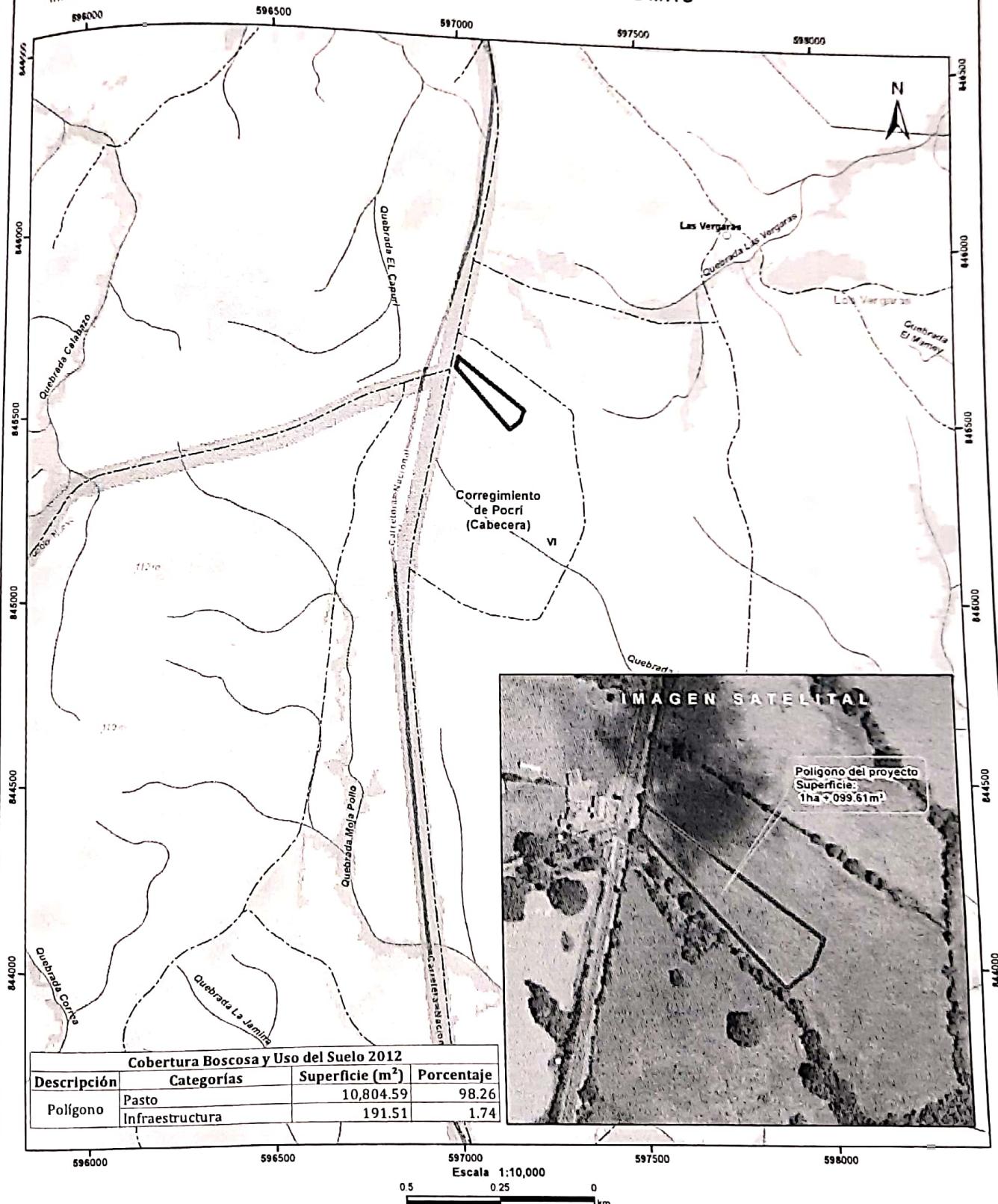
Técnico responsable: Amarilis Judith Tugrí  
Fecha de respuesta: 08 DE MARZO DEL 2022

Adj; Mapa  
and qc/at

CC: Departamento de Geomática.

**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**GOBIERNO NACIONAL**  
**MINISTERIO DE AMBIENTE**

**CORREGIMIENTO DE POCRÍ (CAB), DISTRITO DE POCRÍ,  
PROVINCIA DE LOS SANTOS - PROYECTO AVICOLA  
SANTO TOMÁS**



LEYENDA

- Lugares Poblados
  - Red Vial
  - - - Ríos y quebradas
  -  Cuenca hidrográfica
  -  Polígono
  -  Límite de Corregimientos
  -  Límite de Capacidad Agroológica

Cobertura y Uso de la Tierra 2011

- Bosque latifoliado mixto secundario
  - Explotación minera
  - Infraestructura
  - Maíz
  - Pasto
  - Rastrojo y vegetación arbustiva
  - Área poblada

## Notas

- 2.1. El polígono del proyecto se dibujó en base a las coordenadas proporcionadas.

2. El proyecto se ubica fuera de los límites del SINAP.

3. El proyecto se ubica en la cuenca hidrográfica No. 126 (Río entre el Tonos y la Villa).

Sistema de Referencia Espacial:  
Sistema Geodésico Mundial de 1984  
Proyección Universal Transversal de Mercator  
Zona 17 Norte

Ministerio de Ambiente  
Dirección de Información Ambiental  
Departamento de Geomática

Fuente:  
- Instituto Nacional de Estadística y Censo  
- Ministerio de Ambiente  
- Imagen ESRI  
- Expediente: DPLS-AC-002-2021

DATOS GENERALES DEL PROYECTO

<b>Propósito:</b>	Verificar en campo del área propuesta para el desarrollo del proyecto <b>AVICOLA SANTO TOMAS</b>
<b>Promotor:</b>	<b>REYNALDO MANUEL PAZ MUÑOZ</b>
<b>Expediente:</b>	DRLS-IAC-001-2022
<b>Ubicación:</b>	CORREGIMIENTO DE POCRI (CABECERA) DISTRITO DE POCRÍ, PROVINCIA DE LOS SANTOS.
<b>Fecha de inspección:</b>	8 de marzo de 2022.
<b>Fecha del Informe:</b>	10 de marzo de 2022.
<b>Participantes:</b>	<b>Israel Vergara M:</b> Jefe de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental. <b>Juan Vega:</b> Evaluador Ambiental <b>Israel Vergara H:</b> Jefe de la Agencia de Mi Ambiente de Pocri.

I. SINTESIS DEL PROYECTO:

Que el señor, **REYNALDO MANUEL PAZ MUÑOZ**, Representante Legal portador de la cedula de identidad personal No-(7- 92- 2077), se propone realizar el proyecto denominado **AVICOLA SANTO TOMÁS**.

Que, en virtud de lo antedicho, el día 12 de enero de 2022, el señor **REYNALDO MANUEL PAZ MUÑOZ**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **AVICOLA SANTO TOMAS** ubicado en corregimiento de Pocri Cabecera, distrito de Pocri , provincia de Los Santos, elaborado bajo la responsabilidad de ING. **CARLOS A. CEDEÑO D.**, **LICDO AGUSTIN SAEZ.**, personas naturales debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IRC-076-1996 / IRC-043-2000**.

I. OBJETIVOS:

Conocer la situación ambiental previa del área de influencia directa, donde se pretende desarrollar el proyecto categoría I, denominado **AVICOLA SANTO TOMÁS**.

Verificar la ubicación de proyecto y la línea base descrita en el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) concuerda con lo observado en campo.

I. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO OBRA O ACTIVIDAD:

El proyecto tiene como objetivo construir tres (3) galpones (o galeras) cada una de 1960 m<sup>2</sup> de área útil para el engorde de cuarenta mil (40000) pollos por galera en un sistema de ambiente controlado-.

El mismo se ubicará en el Inmueble Pocri, código de ubicación 7501, folio real No.2319 (F), corregimiento de Pocri, distrito de Pocri, provincia de Los Santos, ubicado en una superficie actual o resto libre de 13 ha 4802 m<sup>2</sup> (o sea, 134802 m<sup>2</sup>). La zona en cuestión no cuenta con código de uso de suelo según MIVIOT. Pero si con el aval del MINSA mediante Acta de Inspección Sanitaria No. 1823 de 28 de diciembre de 2021.

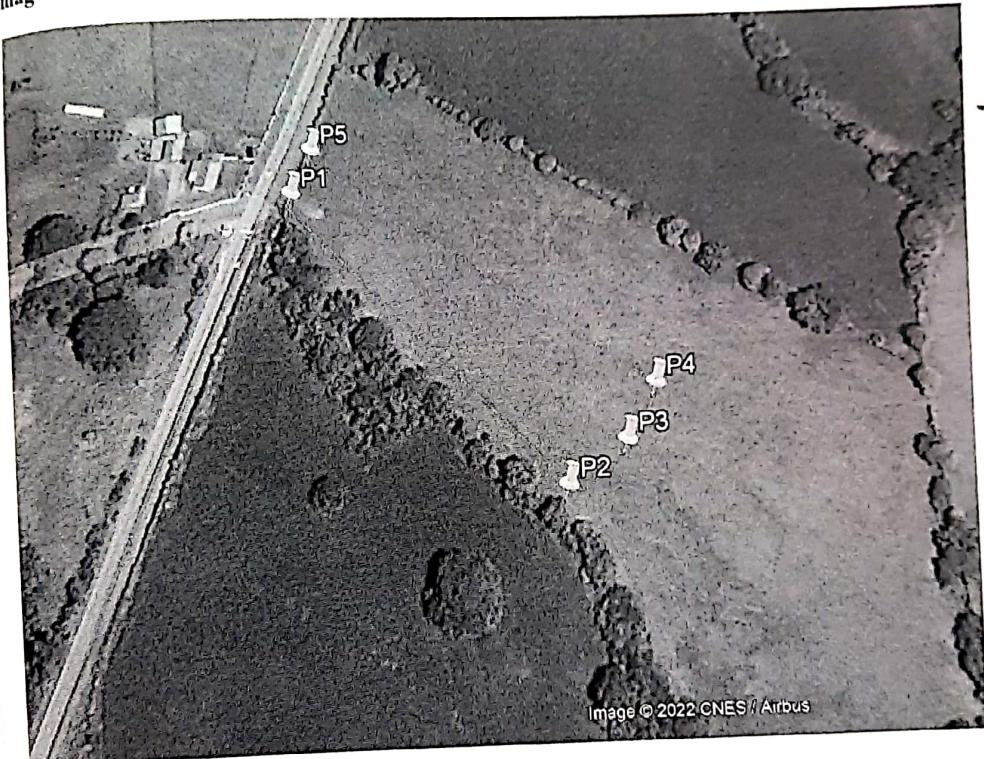
El área total construcción es de 6944.02 m<sup>2</sup> y el área de calle interna de 4415.16 m<sup>2</sup>, por lo que el total del área a desarrollar es de 11359.18m<sup>2</sup> lo que representa el 8.43% del área total de finca madre. En el apartado 5.5 de este estudio se describe ampliamente el proyecto.

IV. UBICACIÓN DEL PROYECTO

El proyecto se ubica en el corregimiento de Pocri, distrito de Pocri, provincia de Los Santos. En las siguientes coordenadas UTM (WGS-84) del polígono son:

COORDENADAS DEL POLÍGONO DEL PROYECTO		
1	845656	596997
2	845490	597151
3	845510	597185
4	845541	597190
5	845688	597005

Imagen Satelital



Fuente: Google Earth 2022.

#### V. DESARROLLO DE LA INSPECCIÓN:

La inspección se realizó el día 8 de marzo de 2022, en el área propuesta para el Proyecto. Se inició el recorrido a las 10:00 am de toda el área del proyecto, entre los puntos destacados se menciona que:

En el inicio de la inspección se puede observar que el polígono del proyecto se encuentra en la vía principal a 600 metros del centro del poblado de Pocri. (Foto 1).

Se pudo observar que el área donde se pretende ejecutar el proyecto, es un área en la que predominan zonas de pastizal. (Foto 2).

Dentro del predio de la finca no se observa fuentes de agua superficiales.

El suelo donde se desarrollará el proyecto, presenta una textura franco arcilloso y en cuanto al orden son suelos alfisoles.

IMÁGENES DE LA INSPECCIÓN

Coordenadas UTM	Fotografía
597103 E 845694 N	<p>8 mar. 2022 10:12:44 a.m. 17N 597103 845694 Altitud 74.5m Velocidad 2.8km/h</p>
597136 E 845618 N	<p>8 mar. 2022 10:14:50 a.m. 17N 597136 845618 Altitud 77.7m Velocidad 3.4km/h</p>
597120 E 845629 N  Evidencia de personal en gira de campo	<p>8 mar. 2022 10:12:38 a.m. 17N 597120 845629 Altitud 75.0m Velocidad 4.2km/h</p>

**VI. RECOMENDACIÓN DE APROBACIÓN O RECHAZO DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL**

Con lo observado en campo, respecto al EsIA, del proyecto categoría I denominado: *AVICOLA SANTO TOMÁS*, se recomienda la aprobación del presente proyecto.

**II. FIRMAS**

**Elaborado por:**

**ISRAEL VERGARA M.**  
Jefe de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental MIAMBIENTE-Los Santos

**MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCIÓN REGIONAL DE LOS SANTOS  
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE  
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL**

**DATOS GENERALES**

FECHA:	15 DE MARZO DE 2022.
NOMBRE DEL PROYECTO:	AVICOLA SANTO TOMAS
PROMOTOR:	REYNALDO MANUEL PAZ MUÑOZ
UBICACIÓN:	CORREGIMIENTO DE POCRÍ (CABECERA) DISTRITO DE POCRÍ, PROVINCIA DE LOS SANTOS.

**II. ANTECEDENTES**

Que el señor, **REYNALDO MANUEL PAZ MUÑOZ**, Representante Legal portador de la cedula de identidad personal No-(7- 92- 2077), se propone realizar el proyecto denominado **AVICOLA SANTO TOMÁS**.

Que, en virtud de lo antedicho, el día 12 de enero de 2022, el señor **REYNALDO MANUEL PAZ MUÑOZ**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **AVICOLA SANTO TOMAS** ubicado en corregimiento de Pocrí Cabecera, distrito de Pocrí , provincia de Los Santos, elaborado bajo la responsabilidad de **ING. CARLOS A. CEDEÑO D. , LICDO.AGUSTIN SAEZ.**, personas naturales debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IRC-076-1996 / IRC-043-2000**.

Que el 17 de enero de 2022, mediante **PROVEIDO DRLS-003-1701-2022**, (visible en la foja 14 del expediente administrativo), la **SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**, del **MINISTERIO DE AMBIENTE** admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, categoría I, del proyecto denominado “**AVICOLA SANTO TOMAS**”, y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, se surtió el proceso de evaluación del referido EsIA, tal como consta en el expediente correspondiente.

El proyecto tiene como objetivo - construir tres (3) galpones (o galeras) cada una de 1960 m<sup>2</sup> de área útil para el engorde de cuarenta mil (40000) pollos por galera en un sistema de ambiente controlado-.

El mismo se ubicará en el Inmueble Pocrí, código de ubicación 7501, folio real No.2319 (F), corregimiento de Pocrí, distrito de Pocrí, provincia de Los Santos, ubicado en una superficie actual o resto libre de 13 ha 4802 m<sup>2</sup> (o sea, 134802 m<sup>2</sup>). La zona en cuestión no cuenta con código de uso de suelo según MIVIOT. Pero si con el aval del MINSA mediante Acta de Inspección Sanitaria No. 1823 de 28 de diciembre de 2021.

El área total construcción es de 6944.02 m<sup>2</sup> y el área de calle interna de 4415.16 m<sup>2</sup>, por lo que el total del área a desarrollar es de 11359.18m<sup>2</sup> lo que representa el 8.43% del área total de finca madre. En el apartado 5.5 de este estudio se describe ampliamente el proyecto.  
(Ver pág. 14 del EsIA)

El proyecto a desarrollar, se ubica en el Corregimiento de Pocrí, Distrito de Pocrí, Provincia de Los Santos, a continuación, se presentan los siguientes datos sobre el polígono del lote, en sistema UTM WGS-84

<b>Puntos</b>	<b>Ubicación Geográfica</b>	
	<b>Coordenadas UTM (WGS-84) (m)</b>	
1	845654.41	596994.67
2	845485.44	597146.14
3	845508.12	597174.82
4	845538.81	597188.01
5	845682.48	597001.81

(Ver pág. 15 del EsIA)

Mediante verificación de coordenadas el día 4 de marzo de 2022 la Dirección de Información Ambiental Nacional de Áreas Protegidas indica que se genera un polígono (1ha + 099.61 m<sup>2</sup>). El mismo se ubica fuera de los límites del Sistema

De acuerdo a la Cobertura Boscosa y Uso del Suelo 2012, el dato se ubica en las categorías de "Pasto" e "Infraestructura"; y según la Capacidad Agrológica se ubica en el tipo VI (No arable, con limitaciones severas, aptas para pastos, bosques, tierras de reservas). (Ver foja 15 y 16 del expediente administrativo).

Como parte del proceso de evaluación, mediante inspección realizada el 8 de marzo de 2022, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional de Ministerio de Ambiente de Los Santos, concluye que:

La inspección se realizó el día 8 de marzo de 2022, en el área propuesta para el Proyecto. Se inició el recorrido a las 10:00 am de toda el área del proyecto, entre los puntos destacados se menciona que:

En el inicio de la inspección se puede observar que el polígono del proyecto se encuentra en la vía principal a 600 metros del centro del poblado de Pocrí.

Se pudo observar que el área donde se pretende ejecutar el proyecto, es un área en la que predominan zonas de pastizal.

Dentro del predio de la finca no se observa fuentes de agua superficiales.

El suelo donde se desarrollará el proyecto, presenta una textura franco arcilloso y en cuanto al orden son suelo alfisoles.

### III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de revisado y analizado el EsIA y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del EsIA.

**El uso del suelo,** El suelo objeto de estudio actualmente, es utilizado en el pastoreo de ganado vacuno y de equinos. En el área de influencia, también es evidente el desarrollo de actividades agropecuarias (ganadera y rubros agrícolas con predominio de maíz). Para desarrollar el proyecto, se tiene que dar cumplimiento a lo que establece los marcos legales que regentan la actividad, como lo es el Ministerio de Salud (MINSA), Ministerio del Ambiente (MiAMBIENTE), entre otros. (Ver pág. 30 del EsIA).

La **topografía** según lo descrito en el EsIA, La topografía que presenta el terreno es plana en un 95%. Con una leve inclinación o pendiente. (Ver pág. 31 del EsIA).

La **hidrología** de acuerdo al presente EsIA, La cuenca hidrográfica identificada más cercana de acuerdo al registro de cuencas hidrográficas existentes es la N°126, que corresponde al Río Guararé, la cual está entre la cuenca hidrográfica Ríos el Tonosi y la Villa.. (Ver pág. 31 del EsIA).

En cuanto al **ambiente biológico**, según lo descrito en el EsIA, la **flora** según lo descrito en el EsIA, El área específica provista a desarrollar por el proyecto esta tan solo cubierta de una capa vegetal superficial, constituida por las familias POACEAS (gramíneas), donde predomina el pasto denominado -Alicia-, la cual es un pasto -estrella mejorado- y cuyo nombre científico es Cynodon nemfuensis. Dentro de esta área no existe ninguna especie constituida por árboles y/o arbustos. Los árboles y/o arbustos forman parte de la cerca viva perimetral de la finca madre. Esta no será afectada por el proyecto. (Ver pág. 35 del EsIA).

La **fauna** según lo descrito en el EsIA, La fauna en el sitio específico es escasa, debido que es un área intervenida, por tener una baja población de especies de árboles y de arbustos, durante la visita de reconocimiento, solo se observó y se escuchó el cantar de aves muy características de la zona. Estos no serán afectados por el proyecto ya que los mismos no permanecen en el área destinada al proyecto. (Ver pág. 36 del EsIA).

La **Percepción local sobre el proyecto obra o actividad a través del Plan de Participación ciudadana** según lo descrito en el EsIA indica que, La técnica que se aplicó fue el de "ENTREVISTA individual" cara a cara, de personas mayores de edad en cada vivienda o local próximo, a fin de recoger las manifestaciones de los actores claves dentro del área de influencia del proyecto, en todas las fases del proyecto. El resultado fue que el 100% de los entrevistados dijeron estar de acuerdo con el proyecto. Todos indicaron que no les afecta y/o traerá beneficios a la comunidad. (Ver pág. 37 a 40 del EsIA).

Una vez analizado y evaluado el EsIA, consideramos que el mismo cumplió con los requerimientos establecidos en el Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, y que por medio de la Declaración Jurada reconoce que el proyecto genera impactos negativos de carácter no significativo y es responsable de atender adecuadamente el manejo de los impactos ambientales producidos por el desarrollo del proyecto, por lo que se considera viable.

En adición a las normativas aplicables al proyecto (pág. 17 a 19 del EsIA) y los compromisos contemplados en el mismo, el promotor tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Reportar de inmediato al Ministerio de Cultura, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- c. Notificar por escrito, previamente del inicio de la obra, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos, a la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental.
- d. Efectuar el pago de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003; por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos le dé a conocer el monto a cancelar.
- e. De ser necesario contar con los permisos de tala/poda de áboles/arbustos, otorgada por la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos; cumplir con la Resolución N° AG-0107-2005 del 17 de febrero de 2005.
- f. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N°2 de 15 de febrero de 2008, "Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción".
- g. Cumplir con lo establecido en el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000 "Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se genere Ruido" y Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 45-2000 "Higiene y Seguridad Industrial Condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se generen Vibraciones".
- h. El promotor deberá cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 23-395-99, de agua potable, para consumo humano.
- i. Previo al inicio del proyecto deberá contar con las autorizaciones emitidas por la autoridad correspondiente, para el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1946 – Código Sanitario.
- j. Coordinar con la autoridad competente en el caso de realizar cierres temporales de la vialidad, para el desarrollo del proyecto, además, deberá comunicar con anterioridad la logística a utilizar y períodos de trabajos.
- k. Mantener medidas efectivas de protección y de seguridad para los transeúntes y vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- l. Ejecutar un plan de cierre de la obra al culminar la construcción con el cual se restaren todos los sitios o frentes utilizados durante la etapa de construcción, se eliminen todo tipo de desechos, equipos e insumos utilizados.
- m. Remediari y subsanar conflictos y afectaciones durante las diferentes etapas del proyecto en lo que respecta a la población afectada con el desarrollo del mismo.
- n. Contar con la aprobación de los planos de la obra, por parte de las autoridades competentes.
- o. Cumplir con las normas, y permisos requeridos por las autoridades e instituciones competentes, aplicables a esta región y de acuerdo al tipo de proyecto.
- p. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 306 del 4 de septiembre de 2002 "Que Adopta el Reglamento para el Control de los Ruidos en Espacios Públicos, Áreas Residenciales o de Habitación, así como en Ambientes Laborales".
- q. Contar con los permisos de uso de agua otorgado por Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos y cumplir con la Ley de Uso de Agua N° 35 de 22 de septiembre de 1966 e incluirlas en el informe de seguimiento respectivo.

- r. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 21-393-99, "Agua. Calidad de agua. Toma de muestra", Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 22-394-99, "Agua. Calidad de agua. Toma de muestra para análisis biológico, y el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 23-395-99, "Agua. Agua potable. Definiciones y requisitos generales.
- s. Presentar informes de monitoreo de calidad de aire y ruido cada 6 meses durante la etapa de construcción o de un informe de monitoreo si la construcción termina antes de los 6 meses y cada año (1) durante la etapa de operación hasta el tercer (3) año de operación, ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente Los Santos; incluir los resultados en el informe de seguimiento correspondiente.
- t. Solicitar los permisos correspondientes, de acuerdo a lo establecido en el artículo 13 del Decreto Ley No. 2 de 7 de enero de 1997 "Por el cual se dicta el marco regulatorio e institucional para la prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario", el artículo 67 de la Ley No. 77 de 28 de diciembre de 2001 "Que reorganiza y moderniza el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales y dicta otras disposiciones" y la Resolución JD-3286 de 22 de abril de 2002.
- u. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos cada seis (6) meses durante la etapa de construcción o de un solo informe si la etapa de construcción termina antes de los 6 meses y cada año (1) durante la etapa de operación hasta el tercer (3) año de operación, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el EsIA, en el informe técnico de evaluación y la Resolución de aprobación.

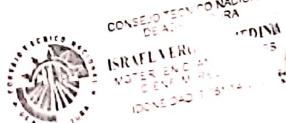
## V. CONCLUSIONES

1. Una vez evaluado el EsIA y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, y el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, se considera viable el desarrollo de dicha actividad.
2. El EsIA en su Plan de Manejo Ambiental propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos que se producirán durante las actividades de planificación y diseño, construcción, y operación del Proyecto.
3. De acuerdo a las opiniones expresadas, por la comunidad directamente impactada, y a las consideraciones técnicas por parte de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, no se tiene objeción al desarrollo del mismo y se considera Ambientalmente Viable.

## V. RECOMENDACIONES

- Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el EsIA aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado con el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011.
- Luego de la evaluación integral, se recomienda APROBAR el EsIA, categoría I y la Declaración Jurada, correspondiente al proyecto denominado "AVICOLA SANTO TOMAS", cuyo promotor es REYNALDO MANUEL PAZ MUÑOZ

  
**ISRAEL VERGARA M.**  
 Jefe de la Sección de Evaluación de  
 Impacto Ambiental



  
**ELIDA BERNAL L.**  
 Directora Regional del Ministerio de  
 Ambiente de Los Santos

**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
**RESOLUCIÓN No. DRLS-IA-010-2022**

De 15 de Marzo de 2022

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, correspondiente al proyecto  
**"AVICOLA SANTO TOMAS".**

La suscrita Directora de Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos, en uso de sus facultades legales, y;

**CONSIDERANDO:**

Que el señor, **REYNALDO MANUEL PAZ MUÑOZ**, Representante Legal portador de la cedula de identidad personal No-(7- 92- 2077), se propone realizar el proyecto denominado **AVICOLA SANTO TOMAS**.

Que, en virtud de lo antedicho, el día 12 de enero de 2022, el señor **REYNALDO MANUEL PAZ MUÑOZ**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **AVICOLA SANTO TOMAS** ubicado en corregimiento de Pocrí Cabecera, distrito de Pocrí , provincia de Los Santos, elaborado bajo la responsabilidad de **ING. CARLOS A. CEDEÑO D.**, **LICDO. AGUSTIN SAEZ.**, personas naturales debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IRC-076-1996 / IRC-043-2000**.

Que el 17 de enero de 2022, mediante **PROVEIDO DRLS-003-1701-2022**, (visible en la foja 14 del expediente administrativo), la **SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**, del **MINISTERIO DE AMBIENTE** admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, categoría I, del proyecto denominado **"AVICOLA SANTO TOMAS"**, y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, se surtió el proceso de evaluación del referido EsIA, tal como consta en el expediente correspondiente.

El proyecto tiene como objetivo - construir tres (3) galpones (o galeras) cada una de 1960 m<sup>2</sup> de área útil para el engorde de cuarenta mil (40000) pollos por galera en un sistema de ambiente controlado-.

El mismo se ubicará en el Inmueble Pocrí, código de ubicación 7501, folio real No.2319 (F), corregimiento de Pocrí, distrito de Pocrí, provincia de Los Santos, ubicado en una superficie actual o resto libre de 13 ha 4802 m<sup>2</sup> (o sea, 134802 m<sup>2</sup>). La zona en cuestión no cuenta con código de uso de suelo según MIVIOT. Pero si con el aval del MINSA mediante Acta de Inspección Sanitaria No. 1823 de 28 de diciembre de 2021.

El área total construcción es de 6944.02 m<sup>2</sup> y el área de calle interna de 4415.16 m<sup>2</sup>, por lo que el total del área a desarrollar es de 11359.18m<sup>2</sup> lo que representa el 8.43% del área total de finca madre. En el apartado 5.5 de este estudio se describe ampliamente el proyecto.

(Ver pág. 14 del EsIA)

El proyecto a desarrollar, se ubica en el Corregimiento de Pocrí, Distrito de Pocrí, Provincia de Los Santos, a continuación, se presentan los siguientes datos sobre el polígono del lote, en sistema UTM WGS-84

Ubicación Geográfica		
Puntos	Coordenadas UTM (WGS-84) (m)	
1	845654.41	596994.67
2	845485.44	597146.14
3	845508.12	597174.82
4	845538.81	597188.01
5	845682.48	597001.81

(Ver pág. 15 del EsIA)

Mediante verificación de coordenadas el día 4 de marzo de 2022 la Dirección de Información Ambiental indica que: se generó un polígono (1ha + 099.61 m<sup>2</sup>). El mismo se ubica fuera de los límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas

De acuerdo a la Cobertura Boscosa y Uso del Suelo 2012, el dato se ubica en las categorías de “Pasto” e “Infraestructura”; y según la Capacidad Agrológica se ubica en el tipo VI (No arable, con limitaciones severas, aptas para pastos, bosques, tierras de reservas). (Ver foja 15 y 16 del expediente administrativo).

Como parte del proceso de evaluación, mediante inspección realizada el 8 de marzo de 2022, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional de Ministerio de Ambiente de Los Santos, concluye que:

La inspección se realizó el día 8 de marzo de 2022, en el área propuesta para el Proyecto. Se inició el recorrido a las 10:00 am de toda el área del proyecto, entre los puntos destacados se menciona que:

En el inicio de la inspección se puede observar que el polígono del proyecto se encuentra en la vía principal a 600 metros del centro del poblado de Pocrí.

Se pudo observar que el área donde se pretende ejecutar el proyecto, es un área en la que predominan zonas de pastizal.

Dentro del predio de la finca no se observa fuentes de agua superficiales.

El suelo donde se desarrollará el proyecto, presenta una textura franco arcilloso y en cuanto al orden son suelo alfisoles.

Que, luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto “AVICOLA SANTO TOMAS”, presentado por el promotor, se considera viable, ya que el mismo cumplió con los requerimientos establecidos en el Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, y por medio de la Declaración Jurada reconoce que el proyecto genera impactos negativos de carácter no significativo y es responsable de atender adecuadamente el manejo de los impactos ambientales producidos por el desarrollo del proyecto.

Que mediante Texto Único de la Ley 41 de 1998, “General de Ambiente de la República de Panamá”, que comprende las reformas aprobadas por la Ley 18 de 2003, la Ley 4 de 2006, la Ley 65 de 2010 y la Ley 8 de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad del estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional del Ambiente.

Que el artículo 130 del Texto Único de la Ley 41 de 1998, “General de Ambiente de la República de Panamá”, establece que, en toda la normativa jurídica vigente en la república de Panamá relativa al ambiente, donde diga Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) se entenderá Ministerio de Ambiente.

Que el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo No. 9755 de 23 de agosto de 2012, establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo provisto en la Ley 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente de la Republica de la República de Panamá.

Dadas las consideraciones antes expuestas, el suscrito Director Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos:

#### RESUELVE:

**Artículo 1. APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, correspondiente al proyecto “AVICOLA SANTO TOMAS”, cuyo promotor es REYNALDO MANUEL PAZ MUÑOZ, con todas las medidas de mitigación contempladas en el referido Estudio de Impacto Ambiental, la presente resolución y la Declaración Jurada las cuales se integran y forman parte de esta información Aclaratoria y la Declaración Jurada las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

**Artículo 2. ADVERTIR** al promotor, REYNALDO MANUEL PAZ MUÑOZ que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

**Artículo 3. ADVERTIR** al promotor, REYNALDO MANUEL PAZ MUÑOZ, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

**Artículo 4. ADVERTIR** al promotor **REYNALDO MANUEL PAZ MUÑOZ**, que, en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Reportar de inmediato al Ministerio de Cultura, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- c. Notificar por escrito, previamente del inicio de la obra, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos, a la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental.
- d. Efectuar el pago de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003; por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos le dé a conocer el monto a cancelar.
- e. De ser necesario contar con los permisos de tala/poda de áboles/arbustos, otorgada por la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos; cumplir con la Resolución Nº AG-0107-2005 del 17 de febrero de 2005.
- f. Cumplir con el Decreto Ejecutivo Nº2 de 15 de febrero de 2008, "Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción".
- g. Cumplir con lo establecido en el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000 "Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se genere Ruido" y Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 45-2000 "Higiene y Seguridad Industrial Condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se generen Vibraciones".
- h. El promotor deberá cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 23-395-99, de agua potable, para consumo humano.
- i. Previo al inicio del proyecto deberá contar con las autorizaciones emitidas por la autoridad correspondiente, para el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1946 – Código Sanitario.
- j. Coordinar con la autoridad competente en el caso de realizar cierres temporales de la vialidad, para el desarrollo del proyecto, además, deberá comunicar con anterioridad la logística a utilizar y periodos de trabajos.
- k. Mantener medidas efectivas de protección y de seguridad para los transeúntes y vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- l. Ejecutar un plan de cierre de la obra al culminar la construcción con el cual se restaren todos los sitios o frentes utilizados durante la etapa de construcción, se eliminen todo tipo de desechos, equipos e insumos utilizados.
- m. Remendar y subsanar conflictos y afectaciones durante las diferentes etapas del proyecto en lo que respecta a la población afectada con el desarrollo del mismo.
- n. Contar con la aprobación de los planos de la obra, por parte de las autoridades competentes.
- o. Cumplir con las normas, y permisos requeridos por las autoridades e instituciones competentes, aplicables a esta región y de acuerdo al tipo de proyecto.
- p. Cumplir con el Decreto Ejecutivo Nº 306 del 4 de septiembre de 2002 "Que Adopta el Reglamento para el Control de los Ruidos en Espacios Públicos, Áreas Residenciales o de Habitación, así como en Ambientes Laborales".
- q. Contar con los permisos de uso de agua otorgado por Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos y cumplir con la Ley de Uso de Agua Nº 35 de 22 de septiembre de 1966 e incluirlas en el informe de seguimiento respectivo.
- r. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 21-393-99, "Agua. Calidad de agua. Toma de muestra", Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 22-394-99, "Agua. Calidad de agua. Toma de muestra para análisis biológico, y el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 23-395-99, "Agua. Agua potable. Definiciones y requisitos generales.

- s. Presentar informes de monitoreo de calidad de aire y ruido cada 6 meses durante la etapa de construcción o de un informe de monitoreo si la construcción termina antes de los 6 meses y cada año (1) durante la etapa de operación hasta el tercer (3) año de operación, ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente Los Santos; incluir los resultados en el informe de seguimiento correspondiente.
- t. Solicitar los permisos correspondientes, de acuerdo a lo establecido en el artículo 13 del Decreto Ley No. 2 de 7 de enero de 1997 "Por el cual se dicta el marco regulatorio e institucional para la prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario", el artículo 67 de la Ley No. 77 de 28 de diciembre de 2001 "Que reorganiza y moderniza el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales y dicta otras disposiciones" y la Resolución JD-3286 de 22 de abril de 2002.
- u. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos cada seis (6) meses durante la etapa de construcción o de un solo informe si la etapa de construcción termina antes de los 6 meses y cada año (1) durante la etapa de operación hasta el tercer (3) año de operación, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el EsIA, en el informe técnico de evaluación y la Resolución de aprobación.

**Artículo 5.** Si durante las etapas de construcción o de operación del Proyecto, EL PROMOTOR decide desistir de la realización del proyecto o abandonar el mismo, deberá:

- a. Comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.
- b. Cubrir los costos de mitigación, indicados en el EsIA, así como cualquier daño ocasionado durante la operación.

**Artículo 6. ADVERTIR** al promotor que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto **AVICOLA SANTO TOMAS**, de conformidad con el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado con el Decreto Ejecutivo Nº 155 de 05 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo Nº 975 del 23 de agosto de 2012.

**Artículo 7. ADVERTIR** al promotor que, si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

**Artículo 8.** La presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

**Artículo 9. ADVERTIR** que, contra la presente resolución, **AVICOLA SANTO TOMAS**, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley 41 de 1 de julio de 1998; Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los un (1) días, del mes de enero, del año dos mil veintidós (2022).

#### NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



Ministerio de Ambiente  
Resolución No. DRLS-LA-010-2022  
Fecha: 15/01/2022  
Página 4 de 5  
ELB/ivm

*Elida Bernal L.*  
ELIDA BERNAL L.  
Directora Regional del  
Ministerio de Ambiente de Los Santos

**MINISTERIO  
DE AMBIENTE**  
Hoy 29 del mes de Marzo del  
año 2022 notifico a Reynaldo H. Paz M. de  
la Resolución No. DRLS-LA-010-2022 del día 15 del  
mes Marzo del año 2022.

Notificado	Notificador
<u>Reynaldo H. Paz M</u>	<u>Felicitas M. Espino</u>
Nombres y Apellido	Nombres y Apellido
<u>7-92-2077</u>	<u>7-96-662</u>
Nú. de cédula de P.R.	Nú. de cédula de P.R.
<u>Reynaldo H. Paz M.</u>	<u>Felicitas M. Espino</u>
Firma	Firma

## ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
- El color verde para el fondo.
- El color amarillo para las letras.
- Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: "AVICOLA SANTO TOMAS".

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: AGRICULTURA, GANADERIA, CAZA Y SILVICULTURA

Tercer Plano: PROMOTOR: REYNALDO MANUEL PAZ MUÑOZ.

Cuarto Plano: SUPERFICIE: 11359.18m<sup>2</sup>

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I  
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE  
RESOLUCIÓN No. DRLS-IA-010-2022 DE 15 DE MARZO DE  
2022

Recibido por:

Reynaldo Paz Muñoz

Nombre y apellidos  
(en letra de molde)

7-92-2077

Nº de C.I.P.

Reynaldo M. Paz M.  
Firma

29/03/22  
Fecha